



Dirección General de Aduanas



RES.DTE/DAR.-EX. No 002-2015.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las ocho horas del quince de diciembre de dos mil quince.

Con base a lo establecido en los artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; y disposiciones contenidas en el Art. 7-10, párrafo 4 c) del Tratado de Libre Comercio entre Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

En aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria.

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis realizado por el realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta consiste en:

Aduanálisis Nº 704, del 10 de noviembre de 2015: Descripción de la muestra: Frasco de plástico no original que contiene líquido viscoso, de color café, olor característico, identificado como "YELLOW".

Análisis: Aspecto: Líquido viscoso color café; Solubilidad: Insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos; Índice de refracción: 1.47898 a 20°C; Identificación/ aceite vegetal/IR: (+) Positivo; Identificación/ Butil hidroxitolueno (BHT)/IR: (+) Positivo; Identificación/Etoxiquin/IR: (+) Positivo; Antioxidante para caucho o plástico: (-) Negativo.

MATERIA CONSTITUTIVA: Aceite vegetal, con los antioxidantes: Etoxiquin y Butil hidroxitolueno.

El producto denominado comercialmente, de acuerdo a la muestra, documentación anexa a la solicitud de mérito y al análisis efectuado por el departamento de Laboratorio de esta Dirección General, se trata de *aceite vegetal, con los antioxidantes: Etoxiquin y Butil hidroxitolueno*; adicionalmente, consta en información técnica, inmersa al caso que el producto en comento es una mezcla de antioxidantes sintéticos y vehículo vegetal (ver folio 8) consumo pecuario (ver folio 9) *antioxidante empleado para la conservación de la grasa amarilla que se utiliza en la elaboración de alimento balanceado* (ver folio 5, 9 y 10).



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas



-2- RES. DTE/DAR No. 002-2015.

En la Nomenclatura del Sistema arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV denominada "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIA; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS"; engloba el Capítulo 23 "Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales", comprende la partida 23.09 que clasifica: PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

Por su parte, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (NESA), disponen con relación a la **partida 23.09**: Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

- 1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (**piensos completos**);
- 2) completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (**piensos complementarios**);
- 3) o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios.

Al respecto, el Apartado **II. C.- PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DE LOS ALIMENTOS COMPLETOS O COMPLEMENTARIOS.**

Estas preparaciones, denominadas premezclas, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc.;
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: **estabilizantes, antioxidantes, etc.**;



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas



-3- RES. DTE/DAR No. 002-2015.

3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya), moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: magnesita, creta, caolín, sal, fosfatos).

Para asegurar que las **vitaminas** o provitaminas, **aminoácidos**, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc., se dispersen y se mezclen homogéneamente en el compuesto alimenticio al que se agregan, es necesario fijar la proporción de estas sustancias y la naturaleza del soporte.

Así pues, para una mayor ilustración se tiene que la partida 23.09 PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES; se desdobra del modo siguiente:

2309.10 - Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.

2309.90 - Las demás: Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.

En vista que el producto en estudio no es un alimento para perros o gatos, acondicionado para la venta al por menor; por tanto, corresponde ubicarlo en la **subpartida 2309.90**, la cual se desglosa de la manera siguiente:

2309.90 - Las demás, preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.

2309.90.4 - - Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:

2309.90.41 - - - Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí.

2309.90.49 - - - Los demás

2309.90.90 - - Otros



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

-4- RES. DTE/DAR No. 002-2015.

La subpartida arancelaria **2309.90.4** Preparados (**premezclas**) para la fabricación de alimentos completos o complementarios; que se divide en los incisos arancelarios siguientes:

2309.90.41, premezclas (entendiendo por **premezclas**, las composiciones que comprenden un conjunto de elementos (aditivos), utilizados en la producción de los alimentos completos o complementarios para animales o para ser añadidas al momento de suministrar el alimento; cuya naturaleza y proporciones están fijadas para la crianza de una sola especie animal (como por ejemplo: los bovinos, cerdos, aves, caballos, conejos, etc., se llama bovinotecnia, porcinoecnia, avicultura, equinotecnia, cunicultura, respectivamente) con fines industriales y comerciales, es decir, una producción zotécnica determinada) que contengan antibióticos o vitaminas (elementos nutritivos de funcionamiento, es decir, son aquellas sustancias que favorecen la adecuada asimilación por el organismo animal, de los carbohidratos, las proteínas o minerales; salvaguardando su estado de salud y de forma particular favorecen la digestión), incluso mezclados entre sí; es decir, las que están compuestas por aditivos que favorecen la digestión en los animales.

2309.90.49 Los demás preparados (premezclas), para la fabricación de alimentos completos o complementarios; es decir, las composiciones que comprenden los elementos destinados a asegurar la conservación de los alimentos (**estabilizantes, antioxidantes, etc.**), y los que desempeñan el papel de soporte.

Finalmente se tiene el inciso arancelario genérico, **2309.90.90** Otros, Las demás, preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales; esto es, que comprende a todas aquellas preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, diferentes a las premezclas y que no están incluidas en los incisos anteriores.

Y considerando que el producto en comento es un **antioxidante empleado para la conservación de la grasa amarilla que se utiliza en la elaboración de alimento balanceado**, para alimentación animal, en tal sentido corresponde clasificarse en el inciso arancelario **2309.90.49** - - Los demás, preparados (premezclas) para la fabricación, de alimentos completos o complementarios. En virtud de ello resulta inaplicable el inciso genérico 3824.90.99 - - Los demás, - - Otros, - Los demás; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas



-5- RES. DTE/DAR No. 002-2015.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); el Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; así como, también por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese que la clasificación arancelaria para la mercancía denominada “**YELLOW (ANTIOXIDANTE)**”, corresponde en el inciso arancelario **2309.90.49**, mismo que fue sugerido por la empresa peticionaria, **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PUBLÍQUESE.**



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

